



José A. González Giles
Presidente

Municipio Autónomo de Jayuya
Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

Téls.: (787) 304-1976
Ext.: 1302, 1303, 1304

ORDENANZA NÚMERO 54

SERIE 2025 - 2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. JORGE L. GONZÁLEZ OTERO, ALCALDE, Y AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE JAYUYA, A ESTABLECER UNA PATENTE MUNICIPAL ESPECIAL PARA LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE JAYUYA QUE DESARROLLA EL MERCADO MONTUNO QUE SE CELEBRA LOS DOMINGOS EN LA PLAZA PÚBLICA NEMESIO R. CANALES, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 09, SERIE 2024-2025, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.003, de la Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, les otorga a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008, inciso (p) de la misma Ley, dispone que los Municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad, en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas y, que además, contribuya al fomento del civismo y la solidaridad de las comunidades y al desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 2.087, desglosa las fuentes de ingresos de los municipios. Los municipios podrán recibir ingresos por concepto de patentes, incluyendo sus intereses y recargos.
- POR CUANTO:** En el Artículo 5.018 – Reglamentación de Negocios Ambulantes, la referida Ley, faculta a los municipios para reglamentar la ubicación y operación de negocios ambulantes dentro de sus respectivos límites territoriales de acuerdo a la política pública establecida por el municipio, la cual deberá ser cónsona con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, sin que ello menoscabe el poder delegado a los municipios.
- POR CUANTO:** En el inciso (a) del Artículo 5.018 del Código Municipal de Puerto Rico, se faculta a los municipios para expedir, denegar, suspender, revocar, enmendar o modificar las licencias requeridas para la operación de cualquier negocio ambulante.
- POR CUANTO:** El 29 de octubre de 2024, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 09, Serie 2024-2025, la cual establece una Patente Municipal especial para los comerciantes de Jayuya que participen del Mercado Montuno que se celebra los domingos en la Plaza Pública Nemesio R. Canales.
- POR CUANTO:** Se hace necesario enmendar la Ordenanza de Patente Especial para los comerciantes que participen del Mercado Montuno a fin de actualizar sus disposiciones conforme a las necesidades actuales del comercio local y fortalecer la organización, fiscalización y los recaudos de patentes del Municipio de Jayuya.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Hon. Jorge L. González Otero, Alcalde, y al Departamento de Finanzas del Municipio de Jayuya, a establecer una Patente Municipal especial para la Asociación de Comerciantes de Jayuya que desarrolla el Mercado Montuno que se celebra los domingos en la Plaza Pública Nemesio R. Canales y derogar la Ordenanza Número 09, Serie 2024-2025.

SECCIÓN 2DA: La Asociación de Comerciantes de Jayuya que desarrolla el Mercado Montuno estará sujeta al pago de una patente especial anual de ochocientos dólares (\$800.00), la cual cubrirá las actividades y operaciones que se realicen bajo su organización en dicha actividad.

SECCIÓN 3RA: La patente antes mencionada se establece como un proyecto especial de la Administración Municipal y será pagadera en dos plazos. Cada año se realizará un primer pago de cuatrocientos (\$400.00) dólares en o antes del 15 de julio y un segundo pago de cuatrocientos (\$400.00) dólares en o antes del 15 de enero. El pago correspondiente al año fiscal 2025-2026, se realizará de forma retroactiva por la misma cantidad de ochocientos (\$800.00) dólares y no se impondrán penalidades o recargos.

SECCIÓN 4TA: Conforme a esta Patente Municipal especial establecida en su carácter general como un pago global aplicable al *Mercado Montuno*, se deja sin efecto el período de gracia concedido mediante la Ordenanza Número 09, Serie 2024-2025 a los comerciantes individuales de cuatro (4) domingos al año.

SECCIÓN 5TA: La Legislatura Municipal de Jayuya vendrá obligada a revisar, por recomendación del Departamento de Finanzas Municipal, las cuantías de la Patente Municipal aquí establecida y/o los plazos para pagar la misma.

SECCIÓN 6TA: La patente especial establecida mediante esta Ordenanza, aplicará única y exclusivamente al Mercado Montuno que se celebrará en la Plaza Pública Nemesio R. Canales en Jayuya.

SECCIÓN 7MA: El Mercado Montuno que se celebra los domingos en la Plaza Pública Nemesio R. Canales, está sujeto a la Ordenanza Número 16, Serie 2020-2021, que establece las restricciones que conllevará el uso y disfrute de la Plaza Pública Nemesio R. Canales.

SECCIÓN 8VA: Se le ordena al Departamento de Finanzas del Municipio de Jayuya a adoptar los procesos necesarios para cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza.

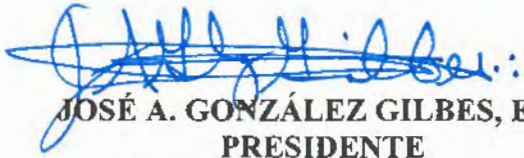
SECCIÓN 9NA: Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde de Jayuya.

SECCIÓN 10MA: Cualquier Ordenanza en conflicto o contraposición con la presente queda por está derogada.

SECCIÓN 11MA: Copia de esta Ordenanza con su correspondiente certificación será remitida al Secretario de Hacienda, al Alcalde de Jayuya, al Departamento de Finanzas del Municipio de Jayuya, a la Oficina de Secretaría Municipal de Jayuya, a la Asociación de Comerciantes de Jayuya y a otras agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 30 DE MARZO DE 2026**

FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 31 DE MARZO DE 2026

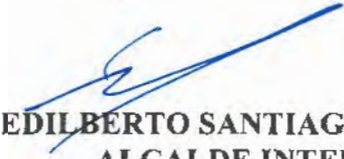


JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE



YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE INTERINO
DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 31 DE MARZO DE 2026



EDILBERTO SANTIAGO NEGRÓN
ALCALDE INTERINO





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR. 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303, 1304

2DA ASAMBLEA LEGISLATIVA
3RA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2026
DÍA TRES

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 54, Serie 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **3RA SESIÓN ORDINARIA** del lunes, 30 de marzo de 2026 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR

Honorables:

Francisco G. Aponte Hernández
Nitza M. Colón Carrión
Nelson J. Domínguez Soto
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Melanie Mejías Santiago
Wilfredo Rivera Rossy
Yaritza L. Santiago González
Ángel A. Vega Ortiz

MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS

Honorables:

Genaro Galarza Dávila
Elvin J. Rodríguez Pagán

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el martes, 31 de marzo de 2026, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

